



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. DIANA MARCELA VALENCIA
DDO. NESTLÉ DE COLOMBIA S.A.
RAD. 76-834-31-05-002-2020-00003-00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 737

Tuluá, 06 de diciembre de 2021

Una vez emprendido el examen del presente asunto, se advierte que el apoderado judicial de la parte demandada elevó solicitud de reprogramación de la audiencia por encontrarse hospitalizado debido a un problema de salud intempestivo (archivo No. 50 ED). Además, se constató que los recursos de apelación y de queja concedidos mediante **auto de sustanciación No. 426** de julio 27 de 2021 (archivo No.40 ED), pese a estar debidamente repartidos ante las Salas de Decisión del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (archivos 47 y 48 ED) no han regresado, lo que imposibilita desarrollar la audiencia de práctica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo (artículo 80 CPTSS), pues algunos trámites subsiguientes en el presente proceso, dependen de la decisión de segunda instancia.

Bajo estas consideraciones habrá de reprogramarse la audiencia. Por otra parte, mediante correo electrónico allegado el día de hoy 06 de diciembre de 2021, la demandante solicitó que se compulsaran copias para que se investigara disciplinaria y penalmente al apoderado judicial de Nestlé S.A. (archivo No. 51 ED) por presuntas irregularidades en la historia clínica aportada en su solicitud de reprogramación; sin embargo, antes de resolver esta solicitud de oficiaré, a través de Secretaría, a la Fundación Panzenú, Nit. 812000852-4, para que informe a este Juzgado la sede donde se encuentra o fue hospitalizado el Dr. Hernán Mauricio Hueje.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

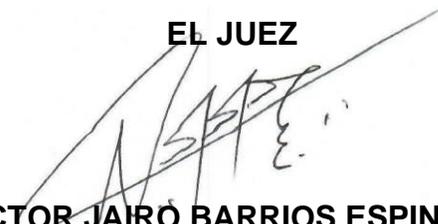
RESUELVE:

1.- REPROGRAMAR la fecha de audiencia del artículo 80 CPTSS, señalada dentro del presente proceso, conforme se indicó en precedencia, la cual será fijada una vez sean decididos los recursos de alza y de queja que están surtiendo su trámite ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Guadalajara de Buga.

2.- OFICIAR, a través de Secretaría, a la Fundación Panzenú, Nit. 812000852-4, para que informe a este Juzgado, la sede donde se encuentra hospitalizado el señor Hernán Mauricio Hueje, identificado con C.C. 11.229.732.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA